



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REF: PROCESO: 110013103013-2021-00211-00.

En atención al informe secretarial que antecede, siendo procedente, se dispone:

PRIMERO: Reconocer personería a la abogada Laura Castañeda Castellanos como apoderada judicial del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido, remítase el link del proceso para su conocimiento.

SEGUNDO: Por secretaría **CÓRRASE TRASLADO** a la liquidación del crédito aportada por la parte actora conforme lo dispone el artículo 446 del CGP.

TERCERO: Secretaría proceda a liquidar las costas, para que una vez aprobadas estas y la liquidación de crédito si a ello hubiera lugar se remitan las diligencias a la Oficina de Ejecución Civil Circuito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez